

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. El Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 1.º Noviembre 1896.)

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 20 de Mayo de 1891, al organizar la carrera de Escribanos de actuaciones y establecer el ingreso en ella mediante examen, puso en vigor la parte del reglamento de 10 de Abril de 1871 referente á la provisión de plazas de Secretarios de Juzgados de instrucción y Tribunales de partido, creadas en la ley provisional sobre organización del Poder judicial, y que por obstáculos insuperables no llegaron á plantearse, teniendo en cuenta sin duda alguna para aplicar dicho reglamento la semejanza de funciones de unos y otros auxiliares de los Tribunales.

Pero demostrada en la práctica su deficiencia porque obedece á plan distinto del actual, parece conveniente pensar, más bien que en la reforma solicitada por la Junta directiva del Colegio de Es-

cribanos del territorio de la Audiencia de Madrid, en adoptar otras disposiciones en armonía con los preceptos vigentes.

Con efecto, establecidos por el referido Real decreto para la mejor organización y disciplina de la clase los Colegios de Escribanos, dirigidos por una Junta investida de atribuciones y elegida de entre los mismos, nada más natural y lógico que llevar alguno de sus miembros en representación del Colegio á formar parte de los Tribunales de examen, donde sus conocimientos prácticos del procedimiento habrán de ser sumamente útiles.

Al propio tiempo, y para que la Administración de justicia tenga auxiliares de reconocida aptitud y ciencia, demostradas en público certamen, que sea garantía del buen desempeño del cargo, se hace preciso la formación y publicidad del oportuno programa en que estén comprendidas las materias de más importancia dentro de la esfera del derecho y de constante aplicación en los Tribunales.

No es necesario, por otra parte, exigirles otros conocimientos prácticos que aquellos más indispensables para el servicio que han de prestar en los Tribunales de justicia, más limitado que el que se señalaba á los Secretarios judiciales.

Por estas consideraciones, S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, el Rey D. Alfonso XIII, ha tenido á bien disponer que se suspenda la aplicación de la sección 2.ª del reglamento de 10 de Abril de 1871, á que se refiere el art. 7.º del Real decreto de 20 de Mayo de 1891, y en su consecuencia ordenar que en su lugar los exámenes para el ingreso en el ejercicio de la fe pública judicial se verifiquen con sujeción á las reglas siguientes;

1.^a Por la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia se anunciarán en la *Gaceta de Madrid* las Escribanías vacantes que hayan de proveerse por examen en cada Audiencia territorial, y se señalará el día en que ha de empezar el primer ejercicio.

2.^a Los aspirantes presentarán sus solicitudes con los documentos justificativos de sus requisitos legales dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio, dirigidas al Presidente de la Audiencia territorial, en la Secretaría de gobierno de la misma, donde se numerarán por el orden de presentación, y se anotará en ellas y en el registro correspondiente el día en que ésta se haya verificado. Transcurrido el plazo de admisión, se remitirán todos los expedientes al Tribunal de exámenes.

3.^a Este lo compondrán: un Magistrado de la Audiencia territorial, que será Presidente del Tribunal; un individuo del Ministerio fiscal de la misma Audiencia, y un Abogado del Colegio del punto en que resida la Audiencia, designados todos por el Gobierno; el Decano y el Secretario de la directiva del Colegio de Escribanos del territorio. Este último desempeñará las funciones de Secretario del Tribunal.

4.^a Terminado el plazo para presentación de solicitudes, el Tribunal se constituirá, examinará los expedientes personales de los aspirantes por orden de presentación, y declarará dentro de los veinte días siguientes, conforme á lo prevenido en el art. 4.^o del Real decreto orgánico de 20 de Mayo de 1891, sin ulterior recurso, los que deban ser admitidos á examen. Al mismo tiempo formará y publicará el programa por que hayan de tener lugar los ejercicios, y se pondrá de manifiesto en la Secretaría de gobierno de la Audiencia y en la del Colegio de Escribanos durante treinta días.

5.^a La lista de los aspirantes admitidos, firmada por el Secretario del Tribunal, se expondrá en el sitio de la Audiencia destinado á los anuncios judiciales, y expresará el orden en que han de actuar aquéllos, que será con el del número que tengan en su solicitud y el día y hora designados para empezar los exámenes.

6.^a Los ejercicios de examen serán dos: teórico el uno y práctico el otro, no pudiendo comenzar éste sin que hayan terminado aquél todos los aspirantes.

7.^a El ejercicio teórico consistirá en contestar durante una hora á doce preguntas sacadas á la suerte relativas á las materias siguientes:

Dos de elementos de Derecho civil, común y foral.

Dos de organización y atribuciones del Poder judicial.

Dos de procedimientos judiciales en lo civil y en lo criminal.

Una de Derecho penal.

Una de Derecho mercantil.

Una de Legislación hipotecaria.

Una de la del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.

Una de Legislación del Timbre y de Aranceles judiciales.

Una sobre funciones y deberes de los Escribanos de actuaciones.

8.^a Antes de comenzar, tanto el ejercicio teórico como el práctico, el Secretario del Tribunal insaculará públicamente las preguntas del respectivo programa, escritas en papeletas.

9.^a El aspirante sacará una á una las preguntas que deba contestar, y el Presidente del Tribunal las leerá en alta voz. Una vez terminado el ejercicio del examinando, volverán á ser insaculadas.

10. El ejercicio práctico consistirá en la redacción de resoluciones y actuaciones judiciales en los asuntos sometidos al conocimiento de los Juzgados de primera instancia é instrucción, conforme al programa que el Tribunal haya formado, para lo cual el aspirante sacará una papeleta de las que comprenda el cuestionario, y se le incomunicará durante dos horas en local á propósito.

11. Si en cualquier ejercicio el aspirante llamado no se presentase, se llamará al que le siga, pasando el ausente á ocupar el último lugar de la lista, y si dejare de presentarse en este nuevo turno perderá todo derecho á practicar los ejercicios.

12. En el mismo día en que terminen éstos, ó en el siguiente, el Tribunal de exámenes, á puerta cerrada, y por mayoría absoluta de votos, hará las calificaciones que estime justas y formará la clasificación general de los examinados, colocándolos en ella por el orden correspondiente al mérito de los ejercicios.

Si en la primera votación no resultase mayoría absoluta, se repetirá entre los candidatos que hubieren obtenido más votos, y en caso de empate, decidirá el Presidente.

13. Si sólo hubiera de proveerse una Escribanía, el Tribunal propondrá para la vacante á los tres primeros aspirantes comprendidos en la clasificación general; pero si los exámenes comprendiesen dos ó más Escribanías, se propondrá asimismo una terna para cada una de las vacantes.

Estas ternas habrán de formarse con un número de los aspirantes mejor calificados, doble que el de las Escribanías anunciadas. La mitad de este grupo de aspirantes propuestos deberá ser colocada en los mejores lugares de las ternas y habrá de ser preferida en la repetición de nombres para completarlas, teniéndose en cuenta además la importancia de las Escribanías, el orden de los aspirantes en la clasificación general y las peticiones particulares al solicitarlas.

14. El Tribunal de exámenes sólo elevará al Gobierno, por conducto del Presidente de la Audiencia territorial respectiva, la clasificación general antes mencionada y los expedientes personales de los aspirantes incluidos en las ternas, absteniéndose de formularlas cuando no hubiere personas aptas, pero expresándose al propio tiempo los motivos de la abstención.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1896. —Tejada.—Sr. Presidente de la Audiencia territorial de

(Gaceta 20 Octubre 1896).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º—Circular.

El Teniente Coronel primer Jefe accidental del regimiento de caballería de Guadalajara, núm. 31, (Reserva), en oficio fecha 28 del actual me dice lo siguiente:

«Con el fin de que las Autoridades de los diferentes pueblos de esa provincia puedan dar cumplimiento á las disposiciones para que los individuos en situación de reserva pasen la revista anual; espero merecer de la autoridad de V. E. se digna insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia una circular en la que se haga constar que los individuos procedentes del Arma de Caballería pertenecen á este Cuerpo; y que los Alcaldes de los pueblos remitan relación nominal de individuos que se presenten, con expresión del reemplazo á que pertenecen.»

Encargo á los Sres. Alcaldes cumplimenten el art. 7.º de la Real orden de 16 de Septiembre último, remitiendo al Jefe de dicho regimiento las relaciones nominales que se interesan.

Zaragoza 31 de Octubre de 1896.—El Gobernador, Clemente Martínez del Campo.

SECCIÓN CUARTA.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CONSUMOS.—Circular.

La Administración de Hacienda de esta provincia, en cumplimiento á lo que preceptúa el artículo 314 del vigente reglamento del impuesto de consumos de 30 de Agosto último, por medio de la presente circular requiere á las Corporaciones municipales para que satisfagan la cuarta parte del cupo correspondiente al Tesoro, teniendo presente los Sres. Alcaldes y Concejales que si no lo verifican dentro del período trimestral, ó no se exponen consideraciones atendibles, serán declarados responsables personalmente de los descubiertos y perseguidos por la vía de apremio, en consonancia con lo dispuesto por la ley de Presupuestos de 1893.

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia.

Zaragoza 1.º de Noviembre de 1896.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Meléndez.

SECCIÓN QUINTA

HOSPITAL MILITAR DE ZARAGOZA

Debiendo procederse á contratar los víveres y artículos que se necesiten en este Establecimiento durante el año 1897, se convoca á una pública licitación que tendrá lugar en la Comisaría de Guerra del mismo, el día 5 de Diciembre próximo, á las diez de la mañana, mediante proposiciones que se presentarán en pliego cerrado, redactadas con arreglo al modelo que se expresa á continuación y comprensivas de uno ó más lotes de los que se detallan seguidamente, sujetándose en un todo á las condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en dicha oficina todos los días laborables, de ocho á doce de la mañana, y precios límites que se anunciarán con la debida anticipación.

Litros.	ARTÍCULOS	Unidad.	Cantidad que se calcula de consumo anual.
1.º	Aceite mineral.....	Litros	3.131
	Aceite vegetal de oliva de 1.ª clase.....	Id.	1.050
2.º	Aceite vegetal de ídem de 2.ª ídem.....	Id.	1.849
	Jabón común.....	Kilogramos.	1.558
	Arroz.....	Id.	1.087
3.º	Pastas para sopa.....	Id.	1.117
	Garbanzos.....	Id.	1.940
	Azúcar blanco.....	Id.	270
4.º	Azúcar pilón.....	Id.	192
	Azúcar terciado.....	Id.	604
	Chocolate.....	Id.	371
5.º	Azucarillos.....	Id.	10
	Bizeochos.....	Id.	261
	Huevos.....	Número.	13.735
6.º	Gallinas.....	Cuartos.	6.859
	Pollos.....	Número.	592
	Pichones.....	Id.	5
	Tocino.....	Kilogramos.	1.172
7.º	Manteca.....	Id.	1.861
	Jamón.....	Id.	111
	Carbón mineral.....	Quint. mts.	376
8.º	Carbón cok.....	Id.	313
	Carbón vegetal.....	Id.	218
9.º	Vino común.....	Litros.	7.267
	Vino generoso.....	Id.	916
10.º	Carne de vaca.....	Kilogramos.	15.815
	Carne de ternera.....	Id.	292
	Chuletas de carnero.....	Id.	1.788
11.º	Patatas.....	Id.	9.610
12.º	Leche de vacas.....	Litros.	10.408

Zaragoza 30 de Octubre de 1896.—El Comisario de Guerra, Emilio D. y Arranguiz.

Modelo de proposición.

Don F..... de T....., vecino de....., habitante en....., calle de....., número....., enterado del anuncio para contratar por lotes los víveres y artículos para el consumo del año 1897 en el Hospital militar de esta plaza, se compromete á facilitar los correspondientes al lote..... ó lotes..... á los precios siguientes:

El kilogramo de..... á pesetas..... céntimos (en letra).

El litro de..... á pesetas..... céntimos (en letra).

El quintal métrico de..... á pesetas..... céntimos (en letra).

El cuarto de gallina..... á pesetas..... céntimos (en letra).

Cada huevo..... á pesetas..... céntimos (en letra).

Cada pollo..... á pesetas..... céntimos (en letra).

Cada pichón..... á pesetas..... céntimos (en letra).

Sujetándose en un todo á las condiciones de los pliegos que rigen para la subasta.

Zaragoza..... de Diciembre de 1896.

(Firma del proponente).

SECCIÓN SEXTA.

La plaza de Ministrante de este pueblo se halla vacante, con la dotación de 10 pesetas por la Beneficencia, y las iguales con los vecinos.

Las solicitudes hasta el día 10 de Noviembre próximo, en que se proveerá.

Alforque 31 de Octubre de 1896.—El Alcalde, Manuel Jiménez.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1894-95, se hallan de manifiesto al público por término de 15 días, durante los cuales podrán ser examinadas y presentarse las reclamaciones que se consideren procedentes.

Calatorao 1.º de Noviembre de 1896.—El Alcalde, Manuel Rosel.

Los repartimientos adicional sobre el aumento de la sal y extraordinario para cubrir el déficit del corriente ejercicio, se encuentran de manifiesto en esta Secretaría municipal por tiempo de ocho días.

Maleján 1.º de Noviembre de 1896.—El Alcalde, Romualdo Sanmartín.

El reparto especial de guardería de este pueblo para el actual ejercicio, se hallará de manifiesto por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el objeto de que los hacendados vecinos y forasteros puedan enterarse de las cuotas que les ha correspondido.

Utebo 31 de Octubre de 1896.—El Alcalde, José Laforga.

El repartimiento adicional para cubrir el aumento del cupo de la sal, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Mezalocha 31 de Octubre de 1896.—El Alcalde, Pedro Oseñalde.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de cierto crédito, intereses y costas reclamado en autos ejecutivos pendientes en este Juzgado, se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes, situadas en términos de esta ciudad:

1.ª Un campo, sito en el término de Almozara de esta ciudad y su partida del Soto de D.ª Sancha, de cabida 66 áreas, 75 centiáreas; lindante todo él por Norte con brazal del Ojo del Canuto, por Este con campo que fué de Bartolomé Calvete, hoy de Rafael Lastrada, por Sur con camino del Soto y por Oeste con campo de D. Serafín Cuber, antes de los herederos de D. José García. El terreno es silíceo-arcilloso de buena calidad y contiene 10 árboles frutales. Recibe el riego del brazal del Ojo del Canuto por boquera del mismo al Norte del fundo, y tiene entrada de carro por el expresado camino del Soto con el que confronta: tasado en 1.360 pesetas.

2.ª Una casa, sita en esta ciudad y su calle de Espoz y Mina, señalada con el núm. 41; confrontante por la derecha entrando con el solar de la casa núm. 43 de los herederos de D. Francisco Fernández de Navarrete y por la izquierda y espalda con la núm. 39 de la Hermandad de la Sopa. Ocupa una superficie total de 50 metros cuadrados próximamente, de los que tres metros cuadrados corresponden á un pequeño patio de luces; se compone de cuatro caños ó cuevas, sótano ó bodega abovedada en la parte anterior y con entramada en la posterior, cuyo sótano está dedicado á cuatro cuartos para las habitaciones y en donde se halla el pozo de aguas claras sin uso; piso bajo destinado á una tienda, cocina para la misma, independiente de las entradas; piso entresuelo sin cocina, por pertenecer á la tienda; principal, segundo y tercero con una pequeña habitación en cada uno de estos pisos con cielo raso y embaldosado; y por último, cuarto piso aguardillado destinado á cuatro cuartos trasteros con solado de yeso; la escalera se halla embaldosada y tiene barandilla de hierro y madera. Las fábricas de que se halla formada son de las ordinariamente empleadas en esta localidad y la carpintería de taller es casi toda empanelada, y su estado en lo general es bueno, si bien hay que hacer ligeras reparaciones en los fogones, fregaderos, empapelado y en el pequeño terrado que junto al alero existe y la canal de éste: tasada en 12.240 pesetas.

3.ª Otra casa, sita en el Arrabal de esta ciudad y su calle del Rosario, demarcada con el núm. 25; confrontante por la derecha entrando con la número 27 de D.ª Margarita Buil, y por la izquierda y espalda con granero y jardín de D. Francisco Sesé. Ocupa una superficie total de 51 metros cuadrados, 44 decímetros, de los que ocho metros corresponden al corral y 10 á una pequeña cuadra

situada á la parte posterior. Se compone de piso bajo sobre firme, principal y segundo aguardillado en la primera tramada; y de un pequeño caño ó cueva, bajo y principal aguardillado en la segunda, la cual se halla separada por la escalera. En el piso bajo se halla la única cocina de esta casa que viene ocupada por una sola familia. Las fábricas de que se halla formada son viejas y muy económicas, exigiendo algunos reparos urgentes en las fachadas principal y posterior al corral: tasada en 1.200 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, (sito Democracia, 64), se ha señalado el día 26 de Noviembre próximo, á las once de su mañana, y se hace presente:

1.º Que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de cada finca.

2.º Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que los autos estarán de manifiesto en la Escribanía todos los días hábiles hasta el de la subasta, y se advierte que la falta de presentación de títulos de propiedad está suplida con la certificación expedida por el Registrador de la propiedad de esta ciudad, la cual se hallará en la Escribanía á disposición de los que quieran tomar parte en la subasta, y que los licitadores habrán de conformarse con ella, sin que tengan derecho á exigir los títulos suplidos; y

4.º Que las circunstancias de las fincas descritas corresponden á los informes emitidos por lo peritos.

Dado en Zaragoza á 30 de Octubre de 1896.— Enrique Roig.—Ante mí, Nicanor Grañena.

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Rubio Bermejo (a) Cabezado, de 14 años de edad, hijo de Mariano y Severa, natural de Peralta de Navarra, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en las Cárceles de esta ciudad por haberse decretado su prisión en méritos de causa contra el mismo y otro sobre hurto de una cesta de huevos, á responder de los cargos que le resultan en dicha causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y en especial á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas Cárceles del referido Manuel Rubio Bermejo á mi disposición.

Dada en Zaragoza á 28 de Octubre de 1896.— Enrique Roig.—D. S. O., Angel Arnau.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta capital, en providencia dictada en este día en la causa sobre hurto de dinero á José Sora Camper, cuyo domicilio actual se ignora, constando

únicamente ser vecino ó haberlo sido de Ejea de los Caballeros, tiene acordado se le cite por medio de la presente cédula para que dentro de los nueve días siguientes al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia núm. 64, con el fin de recibirle la declaración acordada en la referida causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Zaragoza 28 de Octubre de 1896.—El Escribano, Angel Arnau.

Zaragoza.—San Pablo

D. Bernardo Cuadrao y Cotorro, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que en el expediente sobre adjudicación de bienes á parientes, sin designación de nombres, de D. Francisco Badía, he acordado llamar á los que se crean con derecho á los bienes para que comparezcan ante este Juzgado de San Pablo, sito en la calle de la Democracia, número 62, principal, á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*.

Con tal motivo, hago constar que el testador D. Francisco Badía era natural de Valdellón, provincia de Huesca, diócesis de Lérida; que la fecha del testamento bajo el cual murió es la de 12 de Enero de 1829, disponiendo que los bienes dejados al fallecimiento pasaran á su hija Magdalena Badía, y muerta ésta á sus descendientes, y así sucesivamente.

Que este juicio ha sido promovido por D. Julián Marquina Giral, como marido de Carlota Salueña Robres; Francisco Escosa Salas, como marido de Manuela Abad Robres; José Montes Bergua, como marido de Angela Robres Marco, y por Bárbara y Agustina Robres Marco, las cuales se encuentran en el cuarto grado de parentesco con el testador, á saber:

Carlota Salueña Robres, hija de Manuel Salueña y Ana Matías Robres, y nieta de María Badía, ésta hija del testador Francisco Badía.

Bárbara, Angela y Agustina Robres Marco, hijas de Julián Robres Badía, nietas de María Badía, hija del causa habiente; Manuela Paz Abad y Robres, hija de María Pilar Robres Badía, ésta también hija de María Badía, hija del testador D. Francisco Badía.

Dado en Zaragoza á 24 de Octubre de 1896.— Bernardo Cuadrao.—Ante mí, José Guitarte.

Cédula de citación.

Cumpliendo con lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capi-

tal en virtud de diligencias de la Superioridad, dimanantes de causa que se siguió sobre abusos deshonestos contra María López Lorente, se cita á Miguel Mozo Fajardo, niño de ocho años, y á su madre Micaela Mozo Fajardo, que vivieron en la calle de Pignatelli, núm. 66, y cuyo actual paradero se ignora, con objeto de que comparezcan ante la Audiencia Provincial de la misma el día 15 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, para asistir al juicio oral de dicha causa; previniéndoseles que de no hacerlo incurrirán en la multa que determina la ley.

Zaragoza 30 de Octubre de 1896.—El Escribano, Justo Emperador.

Borja

D. Teodoro Martín Morales, Juez de primera instancia de Borja:

Hago saber: Que en autos ejecutivos instados por la Abadesa del Convento de Religiosas de Santa Clara de esta ciudad contra D. Joaquín y don José Jiménez Pellicer, en reclamación de cierta cantidad, he acordado en providencia de este día se proceda á la venta en pública subasta de la finca que á continuación se expresa, como de la pertenencia de los ejecutados, y es:

Un campo, de tierra blanca, sito en términos de Bulbunte, partida de Fuentes, de un cahíz, una hanega, seis almudes; lindante al Norte con acequia de riego, al Este con campo de Vicente Jiménez, al Sur con río Huecha y al Oeste con campo de herederos de D. Manuel Luna: tasado en 4.453 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 14 del próximo mes de Noviembre, á las once de la mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y que de dicha finca ya se han suplido los títulos.

Dado en Borja á 22 de Octubre de 1896.—Teodoro Martín. —Por su mandado, Pascual Burillo.

La Almunia

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de La Almunia:

Hago saber: Que para pago de costas impuestas en cierto expediente á Saturnino Artigas y Artigas, vecino de Longares, se saca á tercera y última subasta, sin sujeción á tipo, el día 13 de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del

municipal de Longares, un macho mular, de cuatro años, de un metro 52 centímetros de alzada, pelo castaño oscuro, herrado de las cuatro patas: tasado en 720 pesetas; cuyo macho en el referido día y hora se hallará en la puerta de este Juzgado para que puedan verlo los licitadores, depositando éstos el 10 por 100 de la tasación.

Dado en La Almunia á 29 de Octubre de 1896.—Francisco H. Salvá.—El actuario, Florencio Moya.

Morella.

D. Rafael Emo de Alcedo, Juez de instrucción del partido de Morella:

Cito, llamo y emplazo á Juan Alberto Martínez de la Cruz, natural de Madrid, de 32 años de edad, soltero, cedacero y quinquillero, y á José García y Romero, del mismo oficio, natural de Fuentes, ó de Quinto (Zaragoza), de 34 años de edad, casado, sin que se conozca la residencia de los dos, contra los cuales se decretó el procesamiento y la prisión en el sumario que instruyo sobre homicidio y lesiones, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, ingresen en las Cárceles de este partido con el objeto de responder ante este Juzgado de los cargos que les resulten; apercibiéndoles, que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los Agentes de policía judicial que procedan á la busca de los expresados sujetos, cuyas señas personales son: las del primero, alto, moreno, barba cerrada, ojos negros, vestido con pantalón y chaqueta de pana oscura, zapatos de silencio, faja negra, pañuelo en la cabeza de los llamados de canónigo, de seda, puesto á lo farol, á cuadros rojos y negros; y las del segundo, estatura regular, rubio, vestido con chaqueta, chaleco y pantalón de lana oscura, con cuchillos de pana en los pantalones, faja negra, alpargatas al estilo de Aragón, llevando un pañuelo en la cabeza, igual al reseñado antes y puesto en la misma forma, presumiéndose que se encuentren en Zaragoza, ó en los territorios de los partidos judiciales de Castellote y Alcañiz de paso para aquel punto, y en el caso de ser habidos, los prendan y pongan á mi disposición en las citadas Cárceles.

Morella 23 de Octubre de 1896.—Rafael Emo.—P. M. D. S. S., Miguel Ganilla.

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena de Septiembre de 1896.

DÍAS	NACIDOS VIVOS							NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL DE AMBAS CLASES		
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			TOTAL de vivos	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS				TOTAL de muertos	
	Varones..	Hembras..	Total.....	Varones..	Hembras..	Total.....		Varones..	Hembras..	Total.....	Varones..	Hembras..	Total.....			
21...	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	4
22...	2	4	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	»	6
23...	4	3	7	»	»	»	7	»	»	»	»	»	»	»	»	7
24...	2	1	3	2	»	2	5	»	»	»	»	»	»	»	»	5
25...	»	2	2	1	1	2	4	»	»	»	»	»	»	»	»	4
26...	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	4
27...	2	4	6	2	»	2	8	»	»	»	»	»	»	»	»	8
28...	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2
29...	2	3	5	2	1	3	8	»	»	»	»	»	»	»	»	8
30...	1	6	7	»	1	1	8	»	»	»	»	»	»	»	»	8
	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	16	30	46	7	3	10	56	»	»	»	»	»	»	»	»	56

Zaragoza 5 de Octubre de 1896.—El Juez municipal, Manuel Sierra.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado municipal durante la 3.^a decena de Septiembre de 1896, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros	Casados	Viudos	TOTAL	Solteras	Casadas	Viudas	TOTAL	
21...	1	2	»	3	»	»	»	»	3
22...	1	»	»	1	»	»	»	»	1
23...	3	1	»	4	1	1	»	2	6
24...	3	1	»	4	3	»	4	7	11
25...	2	»	»	2	1	»	»	1	3
26...	»	1	»	1	2	1	»	3	4
27...	1	»	»	1	»	»	1	1	2
28...	2	1	»	3	3	»	»	3	6
29...	4	»	»	4	»	»	1	1	5
30...	2	1	»	3	3	»	2	5	8
	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	19	7	»	26	13	2	8	23	49

Zaragoza 5 de Octubre de 1896.—El Juez municipal, Manuel Sierra.

JUZGADOS MILITARES.

Cádiz

D. Enrique Barbudo y Bejarano, primer Teniente del segundo batallón de artillería de Plaza, y Juez instructor del mismo por orden del Exce-lentísimo Sr. Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de Ejército:

Por la presente requisitoria llamo, cito y em-plazo por primera vez al artillero segundo del se-gundo batallón de artillería de Plaza Miguel Hi-nojosa Ruano, hijo de Miguel y Carmen, natural de Granada, soltero, de 23 años de edad, cuyas se-ñas particulares son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca re-gular, color sano; para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuartel de la Bomba de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten por haberse ausentado de su Cuerpo el día 11 de Agosto último; bajo apercibimiento de que si no se presenta en el pla-zo señalado será declarado rebelde y se le irroga-rán los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referi-do desertor, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en di-ligencia de este día.

Dada en Cádiz á 25 de Octubre de 1896.—Enri-que Barbudo.

Zaragoza

D. Eloy Santa María y Gil, primer Teniente del regimiento infantería de Gerona, núm. 22, se-gundo batallón y Juez instructor de este expe-diente formado contra el soldado de la tercera compañía del segundo batallón del referido re-gimiento Manuel Méndez, por la falta grave de primera deserción simple efectuada el día 8 de Septiembre último:

Habiéndose desertado de esta Plaza el soldado del regimiento infantería de Gerona, núm. 22, se-gundo batallón, Manuel Méndez, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido sol-dado, hijo desconocido y de María, natural de Chandevila, provincia de Lugo, vecindado en Chandevila, edad 26 años, cuatro meses y 23 días, soltero, estatura un metro 570 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, ce-jas íd., ojos íd., nariz regular, aire marcial, pro-ducción buena, señas particulares ninguna, contra

quien instruyo procedimiento por la falta grave de primera deserción simple, para que en el preci-so término de 30 días, contados desde la publica-ción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente á esta Plaza á dar sus cargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que practiquen acti-vas diligencias en busca y captura del referido sol-dado, y de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo tengo acor-dado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 28 de Octubre de 1896.—El primer Teniente Juez instructor, Eloy Santa María.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIO

BANCO DE ESPAÑA

SUCURSAL DE ZARAGOZA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de de-pósito núm. 9.079, expedido por esta Sucursal en 6 de Julio de 1894, á favor de D. Vicente Díez Escudero, y representante de 22.500 pesetas nomi-nales, Deuda 4 por 100 amortizable, se inserta este tercer anuncio, de conformidad á lo dis-puesto en los artículos 9.º y 237 del reglamento del Banco, para que el que se crea con derecho á reclamarlo lo verifique dentro del plazo de dos me-ses, á contar desde el día 30 de Agosto de 1896; previniendo que espirado dicho plazo sin recla-mación de tercero, la Sucursal expedirá nuevo res-guardo duplicado, quedando anulado el primero y exenta de toda responsabilidad.

Zaragoza 2 de Noviembre de 1896.—El Oficial Secretario, Félix Domínguez.

GUIA DE ZARAGOZA Y SU PROVINCIA

Se vende al precio de **una peseta** en las prin-cipales librerías.

Los señores *Secretarios* que deseen encargarse de la venta del referido libro, se les abonará el 25 por 100 de comisión: dirigirse á su propietario Manuel Joven, Parra, 19, segundo. (1)